

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	32		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 523.

Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán a la busca y captura de Juan Bafael Blanco y Camacho, de Villanueva de Córdoba, cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habido lo pondrán a disposición del Alcalde de Villanueva de Córdoba que lo reclama.

Señas.

Edad 14 años, estatura mediana, algo grueso, color moreno; señas particulares no tiene.

Viste chaqueta de paño negro, chaleco y pantalón id. todo en muy buen estado, sombrero de felpon, botillos bastos de becerro blanco.

Córdoba 4 de Junio de 1873.

El Gobernador,
Mamés de Benedicto.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETO.

Vista la exposición que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo, art. 2.º del Código penal, eleva la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid proponiendo se conmute la pena de reclusión perpétua impuesta a Francisca Pellitiero de la Iglesia en causa sobre parricidio por la de prisión correccional en su grado máximo:

Considerando que la calificación de parricidio dada al hecho que

motivó esta causa consistió en tener la edad de 40 días el hijo de la Pellitiero, cuando si no hubiera tenido más que tres sería castigada como reo de infanticidio con la prisión correccional en sus grados medio y máximo:

Considerando que la procesada cometió el delito en virtud del arrebato y obcecación producidos por la circunstancia perfectamente justificada de faltarle la leche para alimentar a su hijo, al cual ahogó en un momento de desesperación, sin que a pesar de esto haya podido la Sala imponerle otra pena más leve por lo terminantemente prescrito en el art. 417 del Código penal;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República; de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador y el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la conmutación de la pena impuesta a Francisca Pellitiero por la de seis años de prisión correccional.

Madrid veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras. El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmerón.

Núm. 524.

Dirección general de instrucción pública.

Negociado 1.º.—Anuncio.
Resultando vacante en la Facul-

tad de Medicina de Madrid la cátedra de Higiene pública y privada, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen y hayan desempeñado en propiedad ó por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, Uña.—Es copia.—El Rector, Machado.

Negociado 2.º.—Anuncio.
Resultando vacante en la Fa-

cultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Preliminares clínicos, Clínica médica 1.º y 2.º curso, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 28 días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposición otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, Uña.—Es copia.—El Rector, Machado.

Administración Económica de la Provincia de Córdoba.

Contribucion Territorial para 1873 á 1874.

Repartimiento formado por esta Administración y aprobado por la Exma. Diputación de esta provincia de los 4.990.768 pesetas que por Cupo de Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ha correspondido á esta provincia en el año próximo de 1873-74, cuyo reparto se forma entre los pueblos de la misma al tipo de 20 por 100 de gravámen sobre la riqueza imponible que á cada uno resultan segun los datos consultados.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Riqueza imponible que tiene cada pueblo.	Cupo de contribucion para el Tesoro al 20 por 100 de gravámen.	Aumento por lo re- partido de menos en años anteriores.	TOTAL.	Bajas por sobrantes de años anteriores.	Líquido á repartir.	Uno por 100 sobre la riqueza de cada pue- blo para premio de cobranza y gastos de in- vestigación.		Indemnizacio- nes acordadas.	Total que se ha de repartir.
							Pesetas.	Céntimos.		
Adamúz.	412570	82514		82514	19 68	82494 32	4125	70		86620 02
Aguilar.	1555970	311194		311194	148 46	311045 54	15559	70		326603 24
Alcaracejos.	29900	5800		5800	9 13	5790 87	290			6080 87
Almodóvar.	227150	45430	456 13	45886 13		45886 43	2271	50	118 26	48275 89
Añora.	31090	6218		6218	1 36	6216 64	310	90		6527 54
Almedinilla.	97680	19536		19536		19537 91	976	80		20514 71
Baena.	888500	177700	1 91	177700	6 90	177693 10	8885			186378 10
Belalcázar.	219680	43936		43936	6 18	43929 82	2196	80		46126 62
Belmés.	149580	29916		29927 12		29927 12	1495	80		31422 92
Benaméjil.	282500	56500	11 12	56505 74		56505 74	2825			59330 74
Blázquez.	44030	8806	5 74	8816 46		8816 16	440	30		9256 46
Bujalance.	606970	121394	40 16	121838 73		121838 73	6069	70		127928 43
Córdoba.	3102920	620584	464 73	620599 64		620599 64	31029	20		651628 84
Cabra.	1274760	254952	45 64	254952		254952	12747	60		267699 60
Cañete.	307830	61566		61566		61550 22	3078	30		64628 52
Carcabuey.	268730	53746		53746	15 78	53728 41	2687	30		56415 71
Carlota.	194360	38872		38872	17 59	38871 45	1943	60		40815 05
Carpio.	483410	36682		36682	17 06	36664 94	1834	10		38499 04
Castro del Rio.	629620	125924	568 94	126492 94		126492 94	6296	20		132789 14
Conquista.	15400	3080	8 49	3088 49		3088 49	154			3242 49
Doña Mencía.	433470	26694		26694	188 69	26503 31	1334	70		27840 01
Dos Torres.	201350	40270		40270	4 30	40268 70	2013	50		42282 20
Encinas Reales.	124690	24938	110 86	25048 86		25048 86	1246	90		26295 76
Espejo.	288600	57720	721 55	58441 55		58441 55	2886			61327 55
Espejel.	410390	22078	731 85	22078 85	2026 95	20051 05	4103	90		21154 95
Fernán-Nuñez.	318200	63040		63040		63040	3182			67553 85
Fuente la Lancha.	41340	2262		2262	19 42	2242 58	113	10		2355 68
Fuente-Obejuna.	361110	72222		72222	25 53	72196 47	3611	10		75807 57
Fuente Tojar.	58190	11638		11638	93 88	11544 12	581	90		12126 02
Fuente-Falmera.	92140	18428		18428	38 78	18428	921	40		19349 40
Granjuela.	35909	7192		7192		7153 22	359	60		7512 82
Guadalcazar.	126720	25314	240 54	25584 54		25584 54	1267	20		26851 74
Guijo.	15150	3030		3030		3029 88	151	50		3181 38
Hinojosa.	335400	67080		67080	320 69	66759 31	3354			70113 31
Hornachuelos.	381980	72256	1 68	72257 68		72257 68	3819	80		75870 48
Lacuna.	123780	24730	63 63	24763 63		24763 63	1237	70	310	26097 47
Montilla.	123780	24730	63 63	24763 63		24763 63	1237	70		26097 47
Montoro.	183270	364654		364654	122 05	364531 95	1832	70		382764 43
Monturque.	16240	31248		31248	94 05	31153 35	1624	40		32715 75
Morente.	73360	14072	62 86	14072 86		14734 86	733	60		15465 46
Nueva-Carleya.	34320	6864	16 32	6880 32		6880 32	343	20		7223 52
Obejo.	47100	9420		9420	58	9419 42	471			9810 42
Palenciana.	85139	17089	63 40	17089 10		17089 10	851	30		17940 40
Palma.	633230	126646	1667 63	128313 63		128313 63	6332	30		134645 93
Pedro-Abad.	11751	23502	1 09	23503 09		23503 09	1175	40		24678 19
Pedroche.	80150	16030		16030	2 43	16027 87	801	50		16829 37
Posadas.	236340	47268	123 86	47391 86		47391 86	2363	40		40725 86

venir á nombre de sus respectivos compradores segun se tiene dispuesto.

8.º Los bienes de propios, los del comun de los pueblos, las dehesas boyales, los terrenos de montes correspondientes á los pueblos ó Corporaciones Civiles, esten ó no exceptuados de la desamortizacion, no pueden eliminarse de la contribucion Territorial, y con el fin de acreditar la impuesta á dichos bienes, se acompañará certificado con vista del amillaramiento y con separacion de conceptos.

10. La falta de presentacion de los repartimientos en el plazo marcado, el verificarlo de una manera defectuosa, y sin llenar cuantos requisitos previenen las instrucciones, llevan en sí la responsabilidad que determina el artículo 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Penetrados los ayuntamientos de la precision y exactitud que en estos trabajos ha de emplearse, parece inútil á esta oficina repetirlos hoy, y fundada en el buen nombre de los municipios, abriga la conviccion íntima de que no habrá que adoptar las medidas coactivas que siempre he repugnado.

Córdoba 30 de Mayo de 1873.
—Emilio Garcia Mosé.

Núm. 522.

Direccion general de Rentas.

LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teresa Vall Verdin y Deutri, hija de D. Ramon, M. N. de Vimbodri.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Mayo de 1873.—
El Director general, José Maria Torres.

Señor Administrador económico de la Provincia de Córdoba.

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del Diario de Córdoba,

calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una jaca.

A los maestros.
Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el dia en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situada en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyen en las Casas de la Escma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Plazuela de D. Gomez núm. 2 en esta dicha Ciudad.

Libros de medicina, cirugía y farmacia.

En la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:

Patología general por Chomel.	28
Tratado completo de cirugía 6 de patología y clinica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas.	68
Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadernado en tela.	66
Tratado elemental de las enfermedades de la mujer por Fabre y D'Iluc.	36
Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Caris.	49
Guía Clínica ó Manual del Diagnóstico Médico por Racle.	49
Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaigne, 2 tomos.	58
Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, 2 tomos.	46
De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O.	7
tratado completo de Patología interna y terapéutica por F. de Niemyer, 4 tomos.	86
Manual de Patología y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos	76
Tratado elemental y práctico, de Patología interna por A. Grisolle 4 tomos.	84
Guía práctico de los partos, por Luciano Penard.	24
Tratado práctico de los partos por J. Moreau, con atlas.	48
Clínica médica del Hotel-Dieu de París por A. Trousseau, 4 tomos.	449
Historia de la medicina desde su origen hasta el siglo XIX por D. Pablo Villanueva.	49
Compendio de Terapéutica general y material médica por Alonso y Rodriguez. Un tomo de mas de 500 páginas.	32
Elementos de Fisiología, por Hermann, con grabados.	0
Manual de Patología medica ó interna, por Alonso Rodriguez.	48
Elementos de materia farmaceutica mineral, animal y vegetal, por Gomez Pamo, 2 tomos con mas de 1.400 páginas.	80
Formulario oficial y magistral internacional, que contiene mas de cuatro mil fórmulas, por Jeannel.	40
Manual del Estudiante de medicina ó resumen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad por D. Miguel Baldivielso, edicion con grabados.	54
Anatomía patológica general y aplicada por Ch. Flonel, en tela.	46
Manual de Patología y de Clínica médicas por A. Tardieu, en tela.	42
Tratado de Anatomía topografica medico-quirúrgica por Petrequin.	44
Higiene del matrimonio por Monlau.	36
De la salud de los casados por Seraine, en tela.	47
Higiene privada y pública por Carlos Londe, 2 tomos.	46
Higiene pública por Levy.	47
Química general por Casares, 2 tomos.	38
Tratado elemental de Química por Troost, con laminas.	48
Tratado de Física por Ganot, edicion de Paris, en español y con grabados.	48
Y en general se encontrará un completo surtido de todas las obras de medicina, cirugía y farmacia en dicha librería del DIARIO DE CÓRDOBA, en donde se continuarán recibiendo todas las nuevas obras que se publican.	

Almoneda. Se hace de un buen estrado, loza, crist. china y otros muebles, de 40 á 2, Deanes 8. Tambien se vende un bien clasificado monetario y varias antigüedades 6-1

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.